CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA, Y POR LA OTRA PARTE, LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **"GPTW"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ (A QUIENES CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**); AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL CLIENTE**" a través de su representante legal que:

a. Es una entidad de gobierno debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en el decreto Número 22221/LVIII/08 y que se contiene en el periódico oficial del estado de Jalisco de fecha 05 de julio del 2008.

b. Tiene como objeto entre otros, ser el órgano técnico del Congreso del Estado de Jalisco para la revisión de las cuentas públicas y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en su Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c. Su representante Legal, la Lic. María Teresa Arellano Padilla Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato como consta en el decreto de creación debidamente publicado en el periódico oficial en el estado de Jalisco el día 05 de julio de 2008 y que contiene la ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, así como con su nombramiento que expide, mediante acuerdo legislativo AL-938-LX1-16, nombramiento que expide el Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 de diciembre del 2016 y en el que señala que se expide el nombramiento como Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y dicho nombramiento surtirá efectos a partir del día 01 de Enero de 2017 las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo septimo y Quincuagésimo octavo, así como por los articulos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

d. Su domicilio es el ubicado en Avenida Niños Héroes 2409, colonia moderna C.P 44190, Guadalajara, Jalisco.

e. Tener como Clave del Registro Federal de Contribuyentes ASE090101-6N4

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

II. Declara **"GPTW"** a través de su representante legal que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la escritura pública No. 45,416, de fecha 27 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 315,270 de fecha 31 de octubre de 2003.

b. Modificó su denominación social a "LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR, S.A.P.I. DE C.V.", mediante la escritura pública número 11,788, de fecha 21 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal.

c. Tiene como objeto entre otros, realizar todo tipo de estudios, encuestas y evaluaciones de los recursos humanos de las empresas mexicanas y extranjeras. Prestar servicios profesionales de consultoría, asesoría y orientación de toda clase de planeación, organización, administración, etc. Dar cursos, seminarios, entrenamientos, etc.

d. Su representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha.

e. Su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Tlaxcala, número 25, interior 462, Colonia Roma Sur, Ciudad de México, C.P. 06760.

f. Está registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: GPT030828U24.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

En este acto "GPTW" se obliga a brindar en favor de "EL CLIENTE" los servicios profesionales descritos en la propuesta comercial anexa a este contrato como "Anexo I" (en adelante, los "Servicios"). Los Servicios serán prestados en los términos y condiciones descritos en el Anexo I. En caso que "EL CLIENTE" encomiende a "GPTW" servicios adicionales distintos a los

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

indicados en el "Anexo I", "LAS PARTES" podrán adicionar anexos a este instrumento en el que se especificarán, en su caso, los términos y las condiciones que regirán para dichos servicios adicionales.

Por su parte, "EL CLIENTE" se obliga cumplir con todos los procedimientos y/o requisitos establecidos por "GPTW" para llevar a cabo las actividades encomendadas a "GPTW" en virtud de este instrumento.

En caso que "EL CLIENTE" contrate de "GPTW" los servicios de "Diagnóstico de ambiente laboral" o similares, "LAS PARTES" establecen que "GPTW" estará facultada para realizar encuestas a empleados de "EL CLIENTE". La información recabada en dichas encuestas será estrictamente confidencial, y será utilizada únicamente para fines estadísticos. Para tales efectos, "GPTW" podrá, previo aviso a "EL CLIENTE", realizar visitas en las instalaciones de "EL CLIENTE" y/o telefónicamente con los empleados de "EL CLIENTE" para corroborar que el proceso de aplicación de la encuesta de ambiente laboral a sus empleados se haya efectuada de manera anónima, libre y sin presión alguna.

Segunda.- Vigencia.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será indefinida, a menos que en el "Anexo I" establezca lo contrario. En caso que "LAS PARTES" celebren anexos adicionales al "Anexo I", la vigencia de este instrumento se entenderá prorrogada por la vigencia estipulada en dichos anexos adicionales.

En caso de que "EL CLIENTE" posponga, modifique o suspenda la ejecución de los servicios de "GPTW", "EL CLIENTE" deberá pagar a "GPTW" los gastos que éste haya erogado y no pueda recuperar a causa de la modificación o suspensión de los servicios, salvo que la modificación, suspensión o cancelación sea por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso "EL CLIENTE" y "GPTW" acordarán comúnmente la prórroga del presente instrumento para el total cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas: Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Sin perjuicio del párrafo anterior, y en virtud de que los precios de los Servicios que presta "GPTW" son incrementados de tiempo en tiempo, las partes acuerdan que en caso que la prestación de los Servicios se difiera o posponga para fechas distintas a las indicadas en el Anexo I, ya sea por órdenes de "EL CLIENTE" o por causas atribuibles al mismo, "GPTW" podrá incrementar el costo de los Servicios. En este supuesto, "GPTW" comunicará "EL CLIENTE" la actualización de los precios.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Tercera.- Contraprestación.

"EL CLIENTE" pagará como contraprestación por los Servicios la cantidad indicada en el Anexo I de este instrumento.
Excepto que en el Anexo I se establezca lo contrario, "EL CLIENTE" deberá pagar a "GPTW" el 50% (cincuenta por ciento) de la contraprestación a la firma de este instrumento, y el 50% (cincuenta por ciento) restante cuando concluya la ejecución de los Servicios. Lo anterior será aplicable para anexos posteriores que firmen "LAS PARTES" para servicios adicionales.

Si existieran gastos de viaje, hospedaje y/o viáticos para la prestación de los Servicios fuera de la Ciudad de México, éstos serán responsabilidad de "EL CLIENTE", siempre y cuando hayan sido previamente aprobados por "EL CLIENTE". "GPTW" deberá presentar por cada uno de los pagos señalados en los incisos anteriores, el recibo o factura que contenga los requisitos fiscales de rigor.

El incumplimiento por parte de "EL CLIENTE" a los pagos de la contraprestación generará un interés moratorio en favor de "GPTW" equivalente al 2% (dos por ciento) por cada mes de retraso, a partir del requerimiento de pago efectuado por "GPTW". Dicho porcentaje podrá dividirse en días en caso de que el retraso en el pago sea menor a un mes.

Las partes acuerdan que en caso de cancelación de los Servicios por parte de "EL CLIENTE", éste deberá pagar a "GPTW", sin perjuicio de otros conceptos aplicables en términos de este instrumento, las siguientes cantidades:

a) El 30% (treinta por ciento) de la contraprestación si "EL CLIENTE" cancela los Servicios con una antelación de un mes a quince días hábiles antes de la fecha programada para la ejecución de los Servicios.

b) El 50% (cincuenta por ciento) de la contraprestación si "EL CLIENTE" cancela los Servicios con una antelación de catorce a siete días hábiles antes de la fecha programada para la ejecución de los Servicios.

c) El 100% (cien por ciento) de la contraprestación si "EL CLIENTE" cancela los Servicios con una antelación menor a siete días hábiles antes de la fecha programada para la ejecución de los Servicios.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM.2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Cuarta.- Permiso para publicación.

En caso que "EL CLIENTE" encomiende a "GPTW" servicios de diagnóstico de ambiente laboral, o similares, las partes acuerdan que sólo si "EL CLIENTE" califica como una de Las Mejores Empresas para Trabajar en México o el área geográfica pactada, de conformidad con los requisitos y estándares establecidos por "GPTW", "GPTW" podrá incluir a "EL CLIENTE" en la lista de "Las Mejores Empresas para Trabajar", correspondiente al periodo en que se presten los Servicios. Para tales efectos, "GPTW" podrá publicar la lista en cualquier revista y/o cualquier otro medio editorial, periódico, Internet, etc.

La lista será publicada en forma de RANKING de acuerdo a la calificación final obtenida por las empresas participantes y se dará a conocer el día del evento de premiación.

En caso de que "EL CLIENTE" no resulte candidato a ser publicado como una de "Las Mejores Empresas para Trabajar en México", "GPTW" se compromete a informárselo de forma confidencial a "EL CLIENTE", en el entendido de que dicha información se convertirá por ese solo hecho en información confidencial, no teniendo "GPTW" por consecuencia, oportunidad alguna de comunicarlo por ningún medio conocido o por conocerse.

Es responsabilidad de "EL CLIENTE" la información que éste proporcione a los medios de comunicación antes, durante y después del evento de premiación en forma oral y escrita.

Quinta.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a que durante la vigencia de este contrato y posterior a su terminación, mantendrán en estricto secreto y harán que sus consultores, asesores, funcionarios y empleados respectivos (conjuntamente denominados como los "Representantes") mantengan en estricto secreto, y por lo tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato, cualquier información, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, documentos, materiales o cualquier otra información referente, directa o indirectamente, relacionada con los negocios y las operaciones de la otra parte, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, información comercial, de negocios y sobre asuntos técnicos, confidencial o privada, planes de negocios, comercio mercantil y secretos industriales (en adelante, "Información Confidencial").

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

"LAS PARTES" reconocen que la Información Confidencial no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados y/o reproducidos a cualquier tercero no autorizado para tal efecto y de manera expresa por la contraparte.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en revelar la Información Confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocer esta información para el objeto de este contrato, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente contrato. En el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" llegue a ser requerida por autoridad competente para revelar cualquier parte de la Información Confidencial, La Parte requerida deberá abstenerse de revelar cualquier tipo de información y proporcionarle a la propietaria de la Información Confidencial una inmediata notificación por escrito, a fin de que la parte propietaria de la información pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorguen su consentimiento a fin de que sea revelada la información de que se trate.

No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no se aplica a las informaciones que (i) sean o pasen a ser de dominio público por un motivo ajeno a una falta por la parte que las reciba; (ii) sean ya conocidas por la parte que obtenga o reciba las informaciones antes incluso de su divulgación, y si esta última está en condiciones de probarlo.

La parte afectada también tendrá derecho a promover cualquier recurso que tenga por objeto que alguna autoridad judicial de la jurisdicción de la parte que incumpla le impida o le prevenga a esta última que utilice la Información Confidencial en violación de este contrato.

La celebración de este contrato en ningún caso se interpretará en el sentido de que cualquiera de "LAS PARTES" confiere a la otra derecho alguno en materia de propiedad industrial o intelectual (incluyendo margas, logos, avisos comerciales, secretos industriales, know how, derechos de autor, etc.). Cualquier uso de la propiedad intelectual de una parte deberá ser previamente autorizado por la titular de dicha propiedad intelectual.

Sexta.- Datos personales.

De conformidad con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, "EL CLIENTE" en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

personales de los empleados (colaboradores), declara la voluntad de contratar la prestación de los servicios profesionales de "GPTW", permitiéndole el acceso a la base de datos. Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en el aviso de privacidad correspondiente y el encargado actuará por cuenta de "EL CLIENTE" que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. En adición, los datos que en su momento proporcione "EL CLIENTE" a "GPTW" estarán relacionados con el puesto de las personas, por lo que para efectos de la ley no se consideran datos personales.

Asimismo, "GPTW" se obliga a (i) únicamente tratar los datos conforme a las instrucciones de "EL CLIENTE", expresadas en el presente contrato y en el aviso de privacidad correspondiente; (ii) no aplicar o utilizar los datos con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni transferirlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de que "EL CLIENTE" así lo determine, o cuando así lo requiera la autoridad competente. "GPTW" se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el efecto de cumplir con la obligación de protección de datos de personales.

Séptima.- Notificaciones.

Para los efectos de comunicaciones y notificaciones que "EL CLIENTE" y "GPTW" deban hacerse con motivo del presente compromiso, señalan como domicilio para recibirlas, los siguientes:

"EL CLIENTE"	Av. Niños Héroes No. 2409 Col. Moderna, C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México.
"GPTW"	Montes Urales, número 424, Lomas de Chapultepec V Sección, C.P. 11000, Ciudad de México.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

"LAS PARTES" convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio y en tanto no se informe del mismo, en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios arriba señalados.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Octava.- Rescisión.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la rescisión del presente contrato operará en caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla lo pactado en este documento y no llegaran a un acuerdo sobre la resolución de dicho incumplimiento en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte el incumplimiento. Transcurrido este término sin que se haya solucionado el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir de manera inmediata el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la contraparte de esta situación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Novena. Ausencia de relaciones laborales.

En el entendido que cada una de las partes contratantes tienen el carácter de empresa establecida y que habitualmente contrata trabajos para ejecutarlos con elementos propios, ambas partes asumen incondicionalmente que cada una tendrá el carácter de patrón y en consecuencia todos los trabajadores y empleados que intervengan con cada una de ellas en la ejecución del presente contrato, dependerán exclusivamente de la parte que los haya contratado. Por lo tanto, cada quien es responsable de los contratos que celebre con sus respectivos empleados, el pago de los salarios y demás prestaciones laborales, así como del Impuesto Sobre la Renta y otros que se causen y de los conflictos que puedan surgir con el personal mencionado.

Ambas partes manifiestan que en los términos de lo establecido en el artículo 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo, ejecutarán sus servicios y actividades derivadas de este contrato con elementos propios suficientes y cumplirán las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que tengan con sus trabajadores, por lo que no serán, en ningún caso, solidariamente responsables con la otra parte respecto de dichas obligaciones, y éstas se darán con exclusividad entre cada una de las partes y sus trabajadores.

Cada parte reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, de seguridad social, de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, de los Impuestos Sobre la Renta y otros que se originen con los trabajadores que le presten sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las ordenes, subordinación y dependencia de cada una de ellas.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Por lo tanto, cada una de las partes se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y/o ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos.

Décima.- Cumplimiento con disposiciones anticorrupción.

"LAS PARTES" manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de las partes y/o sus afiliadas.

Décima Primera.- Caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará incumplimiento de alguna de las partes y, por tanto, no habrá lugar a la rescisión del Contrato ni a compensación entre las partes, el acontecimiento de cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Décima Segunda.- Modificación.

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" referente al contenido del mismo y sustituye cualesquier negociaciones, acuerdos y entendimientos previos ya sean orales o escritos. Ninguna modificación a este Contrato entrará en vigor, a menos que conste por escrito, firmado por representantes debidamente autorizados de "LAS PARTES".

Décima Tercera.- Jurisdicción y legislación aplicables.

Para la resolución de cualquier controversia relacionada con el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM:2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, ratifican y firman dichos documentos, rubricando todas y cada una de sus hojas, en tres tantos, en la Ciudad de Guadalajara, el día 09 (nueve) de Agosto de 2017.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

María Teresa Arellano Padilla
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Las Mejores Empresas para Trabajar, S.A.P.I. de C.V.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Concepción Ramos Cruz
Representante legal

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

ANEXO I
SERVICIOS ENCOMENDADOS A "GPTW"

El presente anexo señala los servicios que el CLIENTE encomienda a "GPTW", y éste se obliga a prestar en favor del CLIENTE, de conformidad con la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios.

Los servicios que el "GPTW" deberá ejecutar son los siguientes:

Auditoría Superior del Estado de Jalisco

	Inversión Pesos Sin IVA
Diagnóstico de Cultura para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco Elaboración y/o customización del cuestionario (encuesta electrónica) para **368 Colaboradores Aprox.** Procesamiento y captura de la encuesta Reporte globales de resultados (TI®, Índices y Benchmark) Trust Índex (de las 77 preguntas del cuestionario) Global **Reportes por Microclimas de las áreas contenidas en la dispositiva 18 de esta presentación.** Benchmark Report contra las Mejores Instituciones para Trabajar en México Índices adicionales (incluidos en el Reporte TI Global) • Índice de Liderazgo por competencias Culturales • Índice de Habilidades Gerenciales de los Líderes • Índice de Alineación Estratégica • Índice de Procesos Organizacionales de Capital Humano • Índice de Compromiso • Índice de Cooperación • Retroalimentación del Culture Audit • Reporte general por cortes demográficos:, Área, edad, género, antigüedad, cargo/función, etc. Entrega y presentación de los resultados en un WorkShop ejecutivo en oficinas del Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Certificación y Ranking de las **Mejores Instituciones para Trabajar en México 2018, Inclusión y Diversidad y Centro Occidente,** en caso de cumplir con los requisitos mínimos.	**MN $281,390**

1) Gastos de viaje fuera de la Ciudad de contratación, si se requieren, con cargo al cliente.
2) Facturación 100% al aceptar el proyecto

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Segmentación del Estudio:

Reporte por Líder	División	No. Colaboradores	Trust Index	Columna (Reconocimiento)
1	Auditoría Superior del Estado de Jalisco	368	✓	
1	Encargada de la ASEJ			✓
	Secretaría Particular			✓
	Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero			✓
	Depto. de Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas			✓
1	Dirección General de Asuntos Jurídicos			✓
1	Dirección General de Administración		✓	
	Dirección			✓
	Depto. de Recursos Financieros y Control Presupuestal			✓
	Depto. de Recursos Humanos			
	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales			✓
	Coordinación de seguridad y vigilancia			✓
1	Dirección de Auditoría a la Obra Pública		✓	
	Dirección y Depto. de auditoría a la Obra Pública de municipios (Zona 5)			✓
	Depto. de auditoría a la Obra Pública de municipios (Zona 1)			✓
	Depto. de auditoría a la Obra Pública de municipios (Zona 3)			✓
1	Dirección Técnica		✓	
	Dirección			
	Depto. Investigación, Análisis y Normatividad Técnica			✓
	Depto. de Evaluación, Informática, Estadística y Sistemas			✓
	Depto. de Profesionalización en la Fiscalización Superior			✓
	Depto. de Capacitación a Entidades Fiscalizadas			
1	Dirección de Responsabilidades			✓
1	Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos		✓	
	Dirección			✓
	Depto. de Auditoría a Dependencias del Ejecutivo			✓
	Depto. de Auditoría al Poder Legislativo y Organismos Públicos Autónomos			✓
1	Dirección de Auditoría a Municipios		✓	
	Dirección			
	Depto. de auditoría a municipios A			✓
	Depto. de auditoría a municipios B			✓
	Depto. de auditoría a municipios C			✓
1	Dirección de Programación, Evaluación y Seguimiento			✓

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente anexo, ratifican y firman dicho documento, rubricando todas y cada una de sus hojas, en tres tantos, en la Ciudad de Guadalajara, el día 09 (nueve) de Agosto de 2017.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

María Teresa Arellano Padilla
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Las Mejores Empresas para Trabajar, S.A.P.I. de C.V.

Eliminado por ser dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Concepción Ramos Cruz
Representante legal

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx